



**INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL IG-6/2025**

**ASUNTO: Análisis del reglamento de presupuestos participativo en lo que se refiere a la inclusión de los proyectos presentados tras el procedimiento participativo para su incorporación en el proyecto de presupuesto municipal.**

**NATURALEZA DEL INFORME: CONTROL PERMANENTE.**

A raíz del informe emitido en relación a la consignación de los créditos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la ejecución de los presupuestos participativos, examinado el reglamento de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de Valladolid aprobado el 9 de enero de 2018 y tomando como base el informe emitido por la secretaria general cuyo contenido hace suyo este Interventor, se emite el siguiente

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**1.- Objeto del informe:** analizar el Reglamento de Presupuestos Participativos en lo que se refiere a la inclusión de los proyectos presentados tras el procedimiento participativo en el proyecto de presupuesto municipal, criterios que también se deben aplicar tras la aprobación de la modificación del citado reglamento que a día de la fecha se está tramitando.

**2.- Normativa de aplicación:**

A nivel municipal, es destacable la siguiente normativa:

✓ **Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y Diálogo Civil del Ayuntamiento de Valladolid**

*Artículo 45. - El proceso de los Presupuestos participativos.*

*1. - Los Presupuestos participativos son una institución a través de la cual cualquier ciudadano y los grupos en los que se integran contribuyen a definir el destino de una parte de los recursos públicos, estableciendo prioridades en materia de inversiones territorializadas y realizando un control posterior de los compromisos establecidos.*

*2. - Los Presupuestos participativos son reconocidos por este Reglamento Orgánico como un instrumento fundamental de la participación ciudadana y el diálogo civil en la ciudad.*

*3. - Los Presupuestos participativos se rigen de forma concreta y específica por su propio Reglamento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Valladolid.*

Código Seguro de Verificación	IVVH2CAODQGSTD05UZ5AFZL64M	Fecha	27/02/2025 10:11:10
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL MOZO AMO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CAODQGSTD05UZ5AFZL64M">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CAODQGSTD05UZ5AFZL64M</a>	Página	1/4





✓ **El Reglamento de los Presupuestos Participativos del Ayuntamiento de Valladolid.**

Art. 3.2.- El ámbito de aplicación de la acción presupuestaria participativa se concretará en los Presupuestos ordinarios del Ayuntamiento de Valladolid en cada ejercicio anual.

Art. 9.4.- Una vez establecido el orden de prelación las propuestas por las Mesas de zona y emitido el informe técnico de viabilidad jurídica y económica, se procederá a la convocatoria, por parte de cada Mesa de zona, de una Asamblea de zona en la que se dará cuenta a la ciudadanía de los procesos de trabajo realizados y se presentará la relación de propuestas que deberán ser votadas por los vecinos y vecinas. En estas Asambleas se podrá debatir sobre las propuestas presentadas y su inclusión/exclusión de la relación elaborada por la Mesa de zona.

Una vez aprobada por la Asamblea de zona la relación definitiva de propuestas, se iniciará la fase de votación de las mismas, utilizando para ello los medios telemáticos que el Ayuntamiento ponga a disposición de la población.

5. Finalizado el proceso de votación, las Mesas de zona elaborarán la relación de las propuestas más votadas, que tengan cabida dentro del presupuesto asignado a cada zona y las remitirá al Grupo motor.

6. El Grupo motor procederá a su envío al Ayuntamiento para que las propuestas sean incorporadas al Presupuesto municipal.

Art.11.2.- Los proyectos presentados al Ayuntamiento por el Grupo motor serán incorporados al proyecto de Presupuesto municipal, para su posterior aprobación por el Pleno.

A nivel estatal, es relevante la siguiente normativa actualmente vigente:

✓ **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local**

Art. 69.2.- Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.

Artículo 127.- Atribuciones de la Junta de Gobierno Local. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:  
b) La aprobación del proyecto de presupuesto.

✓ **Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:**

Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CAODQGSTDO5UZ5AFZL64M	Fecha	27/02/2025 10:11:10
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL MOZO AMO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CAODQGSTDO5UZ5AFZL64M">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CAODQGSTDO5UZ5AFZL64M</a>	Página	2/4





*Artículo 5. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.*

*Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

*1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*

*3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Artículo 12. Regla de gasto.*

*La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior.*

La elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto del Ayuntamiento **está sometida al cumplimiento de las reglas fiscales, a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** además de estar sujetos a la aplicación de políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público, criterios que también se deben de tener en cuenta en la gestión de los presupuestos participativos.

Como quiera que las distintas propuestas de actuación que surjan dentro del proceso de participación ciudadana van a suponer la realización de gastos por parte del Ayuntamiento que necesariamente tienen que estar recogidos en el presupuesto del Ayuntamiento, y a los efectos de facilitar la gestión presupuestaria se formulan las siguientes **RECOMENDACIONES** a tener en cuenta para una mejor gestión de estos créditos presupuestarios cuyo origen ha estado en un proceso previo de participación ciudadana:

✓ **Programación presupuestaria plurianual.** Por el Área de Participación Ciudadana, **deberá elaborarse una propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local** donde se determine qué proyectos, con su importe y en que ejercicios se van a incluir en los proyectos del Presupuesto General del Ayuntamiento de cada uno de los ejercicios. La inclusión de cada proyecto en cada uno de los ejercicios previstos en el acuerdo, quedara sujeto a la condición

Código Seguro de Verificación	IVVH2CAODQGSTD05UZ5AFZL64M	Fecha	27/02/2025 10:11:10
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL MOZO AMO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CAODQGSTD05UZ5AFZL64M">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CAODQGSTD05UZ5AFZL64M</a>	Página	3/4





suspensiva del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

✓ **Al momento de la elaboración del presupuesto del Ayuntamiento**, y en lo que se refiere a los presupuestos participativos, se deberán verificar los siguientes aspectos:

1º Que las actuaciones concretas que se incluyen en el presupuesto del Ayuntamiento aparecen recogidas en el acuerdo más arriba señalado (con su descripción e importe) y se corresponden con la anualidad a que se refiere el presupuesto que se está elaborando.

2º. Que las propuestas de las mesas cumplen con lo dispuesto por el art. 9.5 del RPP o art. 5 del proyecto de modificación del citado Reglamento: *"dentro del presupuesto asignado a cada zona"* o *"de las cuantías previstas a cada zona"*

3º. Que se acredita documentalmente que se cumple el art. 9.3 y 4 del RPP o art. 9 B) y C) del proyecto de modificación del citado Reglamento, y mas concretamente:

3.1.-Que el proyecto tenga **viabilidad técnica y jurídica** mediante Informe de los servicios técnicos municipales con el visto bueno de la Concejalía Delegada del área gestora, con pronunciamiento, entre otros sobre: las competencias municipales que se ejercen, el área responsable de la ejecución, la disponibilidad de medios técnicos y humanos para la ejecución y mantenimiento, modo de ejecución del proyecto y, si es mediante contrato, su inclusión en el plan municipal de contratación, tiempo de contratación y de ejecución....

3.2.-Que el proyecto tenga **viabilidad económica** mediante informe de los servicios técnicos municipales donde se determine el importe total, anualidades de ejecución y presupuestación, gastos, ingresos públicos presentes o futuros, financiación presupuestaria y valoración de sus repercusiones y efectos. En caso de ser necesario se informará sobre la repercusión en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Con estas recomendaciones se pretende únicamente facilitar la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento y facilitar la gestión presupuestaria de los créditos que han tenido su origen en un proceso de participación ciudadana.**

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

EL INTERVENTOR,

EN SU AUSENCIA EL VICEINTERVENTOR

Código Seguro de Verificación	IVVH2CAODQGSTD05UZ5AFZL64M	Fecha	27/02/2025 10:11:10
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	RAFAEL MOZO AMO		
Url de verificación	<a href="https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CAODQGSTD05UZ5AFZL64M">https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CAODQGSTD05UZ5AFZL64M</a>	Página	4/4

